



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.187.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - los Decretos Municipales Nros. 4.659/19 y 1.464/20; el expediente N° D-4060-966/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.659/19 se adjudicó el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA C", del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 6.624.576), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, tramitado por expediente D-4060-966/19;

Que, por Decreto N° 1.464/20, se convalidó una economía del cincuenta por ciento (50 %) del monto mensual del servicio;

Que, con fecha 04 de enero y 05 de febrero del año 2021 respectivamente, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva del servicio;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 01 de marzo del mismo año , corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva del servicio, en razón de ajustarse a lo determinado en los Artículos 26.1 y 26.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA C", del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. labradas con fecha 04 de enero y 05 de febrero del año 2021 respectivamente, y tramitadas en el expediente N° D-4060-966/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

